



Comunidad de Madrid

Decreto por el que se modifica el Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos en la Comunidad de Madrid.

Se ha recibido en este centro directivo, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, solicitud de informe previsto a efectos de emisión del informe previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogado por la Disposición Adicional Única del Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos en la Comunidad de Madrid.

Objeto

El texto normativo tiene por objeto modificar el artículo 13.1 del Decreto 31/2019, ampliando la vigencia de los conciertos educativos a los diez cursos académicos que comprende la enseñanza básica.

La Disposición Transitoria Única, establece que los conciertos vigentes a la fecha de aprobación de este decreto ajustarán automáticamente su duración a diez años de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.1 del Decreto 31/2019, de 9 de abril, salvo renuncia expresa de su titular.

Impacto económico y presupuestario.

El apartado IV 2 de la MAIN establece que el Decreto no supone por sí mismo impacto económico o presupuestario adicional al que ya pueda suponer la normativa básica vigente. De esta forma, y en virtud de lo previsto en los artículos 55.3.a) y 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se atribuye al Gobierno de la Comunidad de Madrid la autorización o compromiso del gasto, estando subordinado al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Las mismas leyes anuales de presupuestos serán las que determinen, además, las cuantías de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo conforme a los cuales se financiarán los conciertos educativos.





Comunidad de Madrid

En consecuencia, se considera que no procede emitir el informe previsto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, prorrogado por la Disposición Adicional Única del Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, ya que su impacto presupuestario vendrá determinado exclusivamente por las consignaciones económicas concretas que, para cada ejercicio, sean aprobadas para la financiación del régimen de conciertos por las leyes de presupuestos de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta que los gastos derivados de su aplicación en el próximo ejercicio, deberán asumirse dentro del techo de gasto aplicable para la Sección presupuestaria de Educación y Juventud en el ejercicio 2020, durante la vigencia de la prórroga presupuestaria, o a las disponibilidades consignadas en los presupuestos para 2021 una vez que éstos entren en vigor.



DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD